

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Ambato: De reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa, ubicada en la parroquia La Península, sector Los Tres Juanes .....** 2
- **Cantón San Cristóbal de Patate: Que establece el cobro de tasas por servicios técnicos de medición y verificación de predios urbanos y rurales, para la aprobación de planimetrías.....** 7
- **Cantón Saraguro: Que reforma a la Ordenanza de presupuesto general para el ejercicio económico del año 2024 .....** 13

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por mandato constitucional se establece los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley, la cooperación con el estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley, por lo que ciudadanos estamos obligados a contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos, a través del pago de los tributos legalmente establecidos.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Código Tributario define a los tributos: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejoras.

Una de las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, es ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, en ese contexto dentro de las responsabilidades que tiene la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, constantes en el Reglamento Orgánico Funcional y por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate la implementación de normas técnicas.

En sustento a la norma constitucional y legal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, como instrumento de política económica general, dentro del ámbito de la competencia de uso y ocupación del suelo, a través de la Dirección de Planificación brinda el servicio de diferentes trámites técnicos y administrativos, porque es necesario crear el pago de una tasa razonable entre el costo del servicio brindado y el monto total de la tasa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la facultad normativa, dice: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultad es que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece

que los concejos cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunstancias territoriales bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales "a", y "c", dispone que: *"Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*.

Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las municipalidades reglamentaran mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos.

Que, el inciso cuarto del Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que, para facilitar la formulación de solicitudes, recursos o reclamos, las administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán implementar formularios de fácil comprensión y cumplimiento por áreas de servicios de cada dependencia.

Que, el Art. 566 de la del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a las municipalidades para aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que presentan.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privada del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes

servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; g) Servicios administrativos; e i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide lo siguiente:

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DEL CANTÓN PATATE

**Art. 1. Objeto.-** Constituye objeto de esta ordenanza la administración, control y recaudación por servicios técnicos de planimetrías que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

**Art. 2. Sujeto activo.-** El sujeto activo de la prestación de servicios técnicos y grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, título de crédito que se emitirá a través de la Tesorería Municipal.

**Art. 3. Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos de la prestación de servicios técnicos y grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, están obligados a pagar todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

**Art. 4. De la administración y custodia.-** El manejo y custodias de los documentos previstos en esta ordenanza, será de responsabilidad de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**Art. 5. Recaudación y pago.-** Las personas naturales o jurídicas que soliciten los servicios técnicos grabados por la tasa establecida en el Art. 6 de la presente ordenanza, presentaran la solicitud de la necesidad dirigida al Director/a del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien establecerá el valor que corresponda, mismo que será cancelado en la Tesorería Municipal, previo a la inspección técnica.

**Art. 6. Pago de tasas por servicios técnicos.-** Se establecen los siguientes valores por los siguientes servicios técnicos:

Literal	Detalle	Valor
a)	Por verificaciones de planimetrías ingresadas por profesionales externos en predios urbanos y rurales.	\$30,00
b)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales de lotes de hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$45,00
c)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales de lotes desde 501 m <sup>2</sup> hasta 1.500 m <sup>2</sup> .	\$45,00 por los primeros 501 m <sup>2</sup> ; más \$0,015 por m <sup>2</sup> adicional.
d)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales de lotes desde 1.501 m <sup>2</sup> hasta 5.000 m <sup>2</sup> .	\$60,00 por los primeros 1.501 m <sup>2</sup> ; más \$0,010 por m <sup>2</sup> adicional.
e)	Por mediciones o verificaciones con el equipo topográfico y GPS de propiedad municipal en predios urbanos y rurales de lotes desde 5.001 m <sup>2</sup> en adelante.	\$95,00 por los primeros 5.001 m <sup>2</sup> ; más \$0,005 por m <sup>2</sup> adicional.

**Art. 7. Vigencia de la planimetría.-** La medición o verificación admitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de pago de las tasas correspondientes y no se requerirá nueva medición o verificación siempre y cuando el predio sean las mismas superficies y medidas del plano presentado.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La elaboración de solicitudes, formularios y más especies valoradas estará a cargo de la Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**SEGUNDA.-** Encárguese de la difusión y socialización de la presente ordenanza por parte de Comunicación Institucional a través de todos los medios de comunicación.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 04 días del mes de octubre del 2024.



Ing. Hernán Medina Castro  
**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**



Abg. Jacqueline Aguilar  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DEL CANTÓN PATATE,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones ordinarias de fechas 02 de mayo del 2024 y 04 de octubre del 2024, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Abg. Jacqueline Aguilar  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**SECRETARIA DE CONCEJO:** Patate a los 17 días del mes de octubre del 2024 cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en tres ejemplares la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DEL CANTÓN PATATE,** del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Jacqueline Aguilar  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PAPATE**, a los 17 días del mes de octubre del 2024, por cumplir con lo que determina en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DEL CANTÓN PATATE**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requisitos establecidos en la Ley.



Ing. Hernán Medina Castro  
**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**

**CERTIFICO:** Que el Ing. Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, firmó y sancionó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DEL CANTÓN PATATE**, a los 17 días del mes de octubre del 2024.



Abg. Jacqueline Aguilar  
**SECRETARIA DE CONCEJO**